

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA EL DIA 13 de MAYO de 2024**

En Fuentespina, el Pleno del Ayuntamiento se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en sesión extraordinaria, siendo las 20.15 horas, del día 13 de MAYO 2023, previa convocatoria, a la que asisten los siguientes Concejales:

Alcalde-Presidente: Doña María Josefa Mato Ramírez

Concejales: Don José Luis Núñez Cerezo  
Don Pablo Piera Salinero  
Doña María Pilar Álvaro Pérez

Concejales que excusan Su asistencia: Don Santiago Gil Ponce de León  
Don. Miguel Bengoechea Roldan

Secretario: Doña María Jesús Olmos Hortigüela

**PRIMERO: SORTEO PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES (TITULARES Y SUPLENTES) DE LA MESA ELECTORAL DE FUENTESPINA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL 9 DE JUNIO DE 2024.**

En este momento se incorpora Don Fabián González González

Considerando que mediante Decreto 363/2024, de 9 de abril, del Presidente del Gobierno, por el se convocan elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Europeo, publicado en el BOE y en el Boletín Oficial del Estado el 16 de abril de 2024, se convocan **elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Europeo que se celebrarán el día 9 de Junio de 2024**. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección 01001U del municipio de Fuentespina, del Presidente y los Vocales de cada Mesa (titular y 2 suplentes). Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, el Pleno de esta Corporación adoptar por UNANIMIDAD el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa. Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a la elección de los titulares y suplentes de mesa a través de la aplicación informática ida-celec del INE se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados. Las personas designadas deben saber leer y escribir y ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar o equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

<b>MUNICIPIO DE FUENTESPINA MESA ELECTORAL Nº 01 001 U</b>	
<b>TITULARES</b>	<b>ELECTOR</b>
Presidente: SILVIA ALBARRAN MARTINEZ	U0026
Vocal 1.º: ELISABETH RODRIGUEZ DE GUZMAN BARTOLOME	U0514
Vocal 2.º: EVA ESCUDERO ARRANZ	U0168
<b>SUPLENTES</b>	
De Presidente: MARIA TRINIDAD DE PABLOS MIGUEL	U0433

De Presidente: ALBA ROSA GUTIERREZ SAINZ	U0265
De Vocal 1.º: YOLANDA MONZON VELAZQUEZ	U0402
De Vocal 1.º: NAYARA HERRERO SANCHEZ	U0283
De Vocal 2.º: JULIO ANTONIO GONZALEZ LAGANA VICENTE	U0255
De Vocal 2.º: GABRIEL ESCUDERO ACON	U0167

**TERCERO.** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona y al Juez de Paz.

**SEGUNDO. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN CENTRO DOTACIONAL EN FUENTESPINA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDESFOR SORIA SL.**

En relación con el expediente relativo a la resolución del contrato de obras de ejecución de un centro dotacional en fuentespina entre el Ayuntamiento y la empresa constructora Indesfor Soria SL, la Sra. Alcaldesa hace una exposición del expediente de contratación (expediente 127/2002) y del expediente de resolución (expediente 63/2023).

En relación con el expediente relativo a la resolución del contrato de obras de ejecución de un centro dotacional en Fuentespina entre el Ayuntamiento y la empresa constructora Indesfor Soria SL, la Sra. Alcaldesa hace una exposición del expediente de contratación (expediente 127/2002) y del expediente de resolución (expediente 63/2023).

Concedida la palabra a los asistentes el Sr. Píera Pregunta por el Acta de Replanteo. La Señora Alcaldesa le comenta que, como figura a lo largo de todo el expediente de Resolución de contrato, el Acta de Replanteo se realizó sobre el terreno con plena conformidad del contratista y con la presencia de los colindantes el 19 de agosto de 2023, de igual manera se le comunico al contratista la necesidad de firmar el acta de replanteo a lo que se negaron sin embargo eso no impidió que el contratista comenzara las obras, y que de hecho, liquidara y cobrara la primera certificación que emitió. Si luego no continuó realizando las obras, fue por el abandono de las mismas, no por la imposibilidad de realizarlas.

De hecho, se ha emitido dictamen favorable a la resolución contractual tramitada por el Consejo Consultivo de Castilla y León que a este respecto respalda las fundamentaciones de los informes de secretaría- intervención pronunciándose favorable a la resolución contractual.

En relación a la Resolución del contrato e obras que a continuación se describe.

Expediente	127/2022	Procedimiento	Abierto
Tipo de Contrato: Obras			
Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE UNA DOTACIÓN MÚLTIPLE (ALMACENES Y CENTRO DOTACIONAL DE USOS MÚLTIPLES)			

Procedimiento de contratación: Abierto		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 45000000			
Órgano de Contratación: Ayuntamiento de Fuentespina (Burgos)			
Contratista INDEFOR SORIA S.L., B-42132704			
Representante: JESÚS JAVIER ANGULO LAPEÑA, NIF Nº 16.798.834-A			
Garantía Definitiva: 29.679,75 euros (5% precio contrato sin IVA)		Garantía Complementaria: NO	
Fecha de Formalización: 18-08-2022		Nº de Contrato: 127/2022	
Fecha de Inicio de Ejecución: a la firma del contrato		Duración máxima: 9 meses.	

Por la siguiente causa:

- Inicialmente, por el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego por un plazo superior a un tercio del plazo duración inicial del contrato sin que se solicitara en ningún momento una prórroga (art. 211. 1.d) LCSP.
- Posteriormente, y dado el abandono de la obra por el contratista desde el 14 de diciembre de 2023, habiendo ejecutado únicamente el 2,1% del total contratado supone haber incumplido la obligación principal del contrato (art.211.1.f) LCSP.

A la vista de los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha	Nº	Observaciones
Informe del Director de las Obras	31-01-2022	3	Inicio obras dos meses más tarde de la firma del contrato Trabajo en la obra de forma intermitente 14-12-2022, primera y única certificación de obra. Desde el 14-12-2022 no se vuelve a trabajar en la obra y se paraliza la misma A 31-01-2022, no reanudación trabajos

			Imposibilidad de cumplimiento de los plazos del contrato
Requerimiento al contratista para informe sobre el estado ejecución obra	03-02-2023	4	Traslado del informe del director de obra.
Contestación contratista	06-02-2023	5	Reconocimiento no ejecución y retraso. Propuesta de negociar su retirada de la obra
Requerimiento al contratista para cumplimiento del contrato	09-02-2023	6	Apercibimientos por resolución del contrato por causa del contratista.
Contestación contratista	13-02-2023	7	Alega incumplimiento imputable a la administración por ausencia de acta de replanteo
Notificación desestimatoria alegaciones	13-03-2023	8	Traslado al órgano competente para resolución contrato.
Escrito contratista	20-03-2023	9	Alega incumplimiento culpable administración
Providencia de Alcaldía	13-11-2023	1	Sobre procedimiento a seguir
Informe de Secretaría	13-11-2023	2	Sobre procedimiento a seguir
Resolución Alcaldía	15-11-2023	10	Incoación expediente resolución
Informe servicios técnicos municipales	26-10-2023	11	Informa favorablemente a la resolución contractual por incumplimiento plazos y abandono obra.
Notificación contratista		16	
Notificación avalista		17	
Escrito de oposición del contratista	30-11-2023	19	Alega incumplimiento administración
Certificado alegaciones	19-12-2023	22	Alegación contratista
Informe técnico a las alegaciones presentadas	09-01-2023	23	Propone desestimar las alegaciones ratificándose en su informe de 20-11-2023.
Informe servicios jurídicos a las alegaciones presentadas	12-01-2024	25	Informe sobre las causas de resolución acreditadas y daños y perjuicios propuestos.
Providencia Alcaldía	12-01-2024	26	Solicitando dictamen Consejo Consultivo con suspensión del plazo para resolver
Oficio remisión CC	21-01-2024	27	
Notificación contratista	17-01-2024	32	
Notificación avalista	18-01-2024	33	
Recepción Dictamen Consejo Consultivo de Castilla y León	11-04-2024	34	Informa favorablemente a la resolución contractual
Providencia Alcaldía para informe	29-04-2024	35	Levantando la suspensión del plazo para resolver y solicitando informe de secretaría procedente previo a resolver.
Segundo informe-propuesta	29-04-2024	36	Informe propuesta de secretaría.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Sometido a votación por **UNANIMIDAD se acuerda:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por el contratista, únicas presentadas.

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2023-E-RE-174	B-42132704	INDEFOR SORIA S.L,

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos de fechas 09-01-2024 y de 12-01-2024 respectivamente, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del Acuerdo que se adopte.

**SEGUNDO.** Resolver el contrato de obras indicado en los antecedentes debido a la a la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Inicialmente, por el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego por un plazo superior a un tercio del plazo duración inicial del contrato sin que se solicitara en ningún momento una prórroga (art. 211. 1.d) LCSP).
- b) Posteriormente, y dado el abandono de la obra por el contratista desde el 14 de diciembre de 2023, habiendo ejecutado únicamente el 2,1% del total contratado supone haber incumplido la obligación principal del contrato (art. 211.1.f) LCSP).

Por los siguientes hechos:

1. El contrato de obra entre el Ayuntamiento de Fuentespina y la empresa Constructora INDEFOR SORIA S.L. de la citada obra se firmó el 18 agosto de 2022. El contrato de obra establecía un plazo de ejecución de 12 meses, pero la empresa adjudicataria en su oferta establecía una reducción de ese plazo de 3 meses, por lo que la obra tendría que haber quedado finalizada el 18 de mayo de 2023. El 12 de agosto de 2022 ya se había aprobado el plan de seguridad de la obra, por lo que la empresa adjudicataria estaba en disposición de empezar los trabajos de manera inmediata en la fecha de la firma del contrato.
2. El acta de replanteo se realizó sobre el terreno con plena conformidad del contratista con fecha 19 de agosto de 2023.
3. Se le comunicó a la contratista la necesidad de firmar formalmente el acta de replanteo tanto por este técnico municipal como por el secretario de la corporación, a lo que se negaron alegando que no la van a firmar hasta que no se inicien los trabajos.

4. La falta de firma del acta de replanteo no fue obstáculo ni impedimento para que el contratista comenzara las obras, y de hecho realizó las siguientes partidas antes de abandonarlas:
  - Movimiento de tierras: Desbroce y limpieza del terreno, excavación y vaciado del sótano, demolición de cimentaciones y carga y transporte a vertedero de la tierra.
  - Saneamiento: Ejecución de acometida de saneamiento en sótano.
  - Cimentación: Ejecución de una pequeña parte del muro de sótano en la medianera (Primer batache).
  - Seguridad y salud: 3% aproximadamente de la partida correspondiente.
  
5. Para el pago de dichas obras se emitió la primera y única certificación que fue aprobada y pagada por una cantidad de 15.436,67 € impuestos incluidos. No existían a dicha fecha en la obra partidas ejecutadas no certificadas y la certificación se abonó completamente dentro de los plazos establecidos en el contrato de ejecución.
  
6. El contratista abandonó las obras el 14 de diciembre de 2022 y en ningún caso refirió que fuera la imposibilidad de continuar con ellas por una supuesta falta de la firma del acta de replanteo; de hecho en sus contestaciones a los requerimientos practicados por el Ayuntamiento ni siquiera hace referencia a esa circunstancia, limitándose a referir causas meteorológicas y de reorganización de su empresa, pretendiendo de hecho una retirada de la obra, con renuncia a la mitad de la garantía y la entrega de materiales dejados en la obra que estima en un valor de unos 5.000 euros.
  
7. Se ha referenciado por la dirección facultativa el hecho que se llevó a cabo el replanteo sobre el terreno, aunque no se llegó a firmar el acta por no querer la contratista.
  
8. Se considera por tanto que el contratista primero, se demoró en la ejecución de la obra y posteriormente, a la vista del estado de ejecución en el que abandonó la misma, ha realizado un incumplimiento del objeto esencial del contrato, que es dejar abandonada la obra sin que la falta de firma formal del acta sea la causa de su incumplimiento.
  
9. Abandono que trae como consecuencia una serie de daños y perjuicios ya referenciados y valorados en mi anterior informe, sobre los que no se ha realizado alegación alguna en contra.

**TERCERO:** Fijar de forma provisional y sin perjuicio de ulterior liquidación, la relación de daños y perjuicios sufridos por esta Administración, derivados del incumplimiento culpable del contratista, la cantidad de 131.005,95 euros, por las siguientes partidas:

<b>DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO</b>	<b>IMPORTE</b>
Incremento de los costes en las construcciones. Se realizan las mediciones de la obra que falta y se valoran según los precios del	128.918,41 euros

mercado actual y se comparan con los precios del proyecto que fueron objeto de adjudicación. Diferencia entre el nuevo precio de licitación el valor de las partidas de obra no ejecutadas por el contratista en base a la oferta presentada.	
Gastos proyecto nueva licitación	1.149,50 euros
Partidas de obra pagadas al contratista pero no ejecutadas o mal ejecutadas	938,04 euros
Indemnizaciones a pagar a colindantes	Por determinar
<b>TOTAL DAÑOS Y PERJUICIOS PROVISIONAL</b>	<b>131.005,95 EUROS</b>

**CUARTO:** Acordar la incautación de la garantía definitiva constituida por el contratista:

-Importe: 29.679,75 €

-AVAL inscrito en el Registro Especial DE avales con el nº 0049482206210000290.

-AVALISTA: Banco Santander.

-Asegurado: INDEFOR SORIA SL.

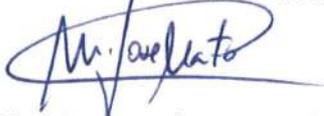
**QUINTO:** Exigir a la empresa INDEFOR SORIA SL los daños y perjuicios ocasionados por el momento en lo que exceden del importe de la garantía incautada, esto es, por importe de 101.326,20 euros, remitiendo a tales efectos, la oportuna carta de pago.

**SEXTO:** Notificar a los interesados el presente acuerdo y los informes a los que se hace referencia en el mismo a los efectos oportunos, con el régimen de recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-presidente, levanta la sesión, siendo las 20.30 HORAS y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcalde-Presidente, de lo que doy fe como Secretario.

Vº Bº Y CÚMPLASE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: María José Mato Ramírez



EL SECRETARIO

Fdo.: María Jesús Olmos Hortigüela